

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIÓN 2025

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000027

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 7º de la Resolución SDH 229 del 29 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se determina el funcionamiento de la Comisión de Expertos Ad Honorem de que trata el artículo 230 del Acuerdo 927 de 2024", modificada por la Resolución SDH 000250 del 4 de octubre de 2024 y se dictan otras disposiciones.....4

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

ACUERDO LOCAL N° 009

"Por medio del cual se crea y se reconoce el Festival "Kennedy Vallenato"7

AÑO 59
NÚMERO 8273
3 • MARZO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

RESOLUCIÓN DE 2025



RESOLUCION No. SDH-000027 26 DE FEBRERO DE 2025

“Por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 7º de la Resolución SDH 229 del 29 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se determina el funcionamiento de la Comisión de Expertos Ad Honorem de que trata el artículo 230 del Acuerdo 927 de 2024”, modificada por la Resolución SDH 000250 del 4 de octubre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 230 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y los literales a) y b) el artículo 4º del Decreto Distrital 601 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 601 de 2014 señala que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre otros: *“a) Formular la política del Distrito Capital en materia fiscal, tributaria, presupuestal, contable, de tesorería y de crédito público” y “b) Formular y orientar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Hacienda de acuerdo al plan de desarrollo, bajo las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital”.*

Que el artículo 230 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 dispuso *“La Secretaría Distrital de Hacienda durante el año 2025 revisará los tributos vigentes en el Distrito Capital, con el fin de presentar ante el Concejo Distrital una propuesta que optimice el recaudo de los ingresos de la ciudad con criterios de progresividad y competitividad, mejorando el servicio a los contribuyentes y garantizando el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (...) En esta revisión, se contemplarán aquellos incentivos que favorezcan la generación de empleo, el crecimiento económico de la ciudad, así como, la formalización y la inclusión financiera. (...) El Gobierno Distrital, a través de la Secretaría de Hacienda, podrá conformar una comisión de expertos ad honorem que presente propuestas y escenarios para fortalecer el estudio que se realice, para lo cual reglamentará su funcionamiento.”*

Que acorde con lo expuesto en el artículo 230 del Acuerdo 927 de 2024, se expidió la Resolución SDH 229 de 29 de agosto de 2024 *“Por medio de la cual se determina el funcionamiento de la Comisión de Expertos Ad Honorem de que trata el artículo 230 del Acuerdo 927 de 2024”*, cuyo artículo primero, modificado por el artículo 1 de la Resolución SDH-000250 del 4 de octubre de 2024, designó los expertos que conforman dicha Comisión.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000027
26 DE FEBRERO DE 2025

“Por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 7º de la Resolución SDH 229 del 29 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se determina el funcionamiento de la Comisión de Expertos Ad Honorem de que trata el artículo 230 del Acuerdo 927 de 2024”, modificada por la Resolución SDH 000250 del 4 de octubre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

Que es preciso corregir un error de digitación en el nombre de uno de los comisionados.

Que en sesión No. 9 del 14 de enero de 2025, se concertó entre los comisionados y el equipo de la Secretaría Distrital de Hacienda una prórroga en el tiempo de vigencia de la comisión de expertos, con el propósito de cumplir con los postulados del artículo 230 del Acuerdo Distrital 927 de 2024.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución SDH 229 de 2024, modificado por la Resolución SDH-000250 del 4 de octubre de 2024, el cual quedará así:

*“**Artículo 1.** Conformación de la Comisión: La Comisión estará conformada por los siguientes expertos y por el Director de Impuestos de Bogotá, quien se desempeñará como Secretario Técnico.*

1. Beatriz Arbeláez Martínez
2. María Carolina Castillo Aguilar
3. Fidel Castaño Duque
4. Lisandro Manuel Junco Riveira
5. Jaime Bonet Morón
6. Sebastián Nieto Parra
7. Luis Fernando Villota Quiñones

***Parágrafo:** El Director de Estudios Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Fundación para el Progreso de la Región Bogotá - Probogotá apoyarán la labor que desempeña la Secretaría Técnica de la Comisión.”*

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución SDH 229 de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 7º. Entrega de propuestas a la Secretaría Distrital de Hacienda. La Comisión de Expertos sesionará hasta el 30 de abril de 2025 y entregará las

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000027
26 DE FEBRERO DE 2025

“Por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 7º de la Resolución SDH 229 del 29 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se determina el funcionamiento de la Comisión de Expertos Ad Honorem de que trata el artículo 230 del Acuerdo 927 de 2024”, modificada por la Resolución SDH 000250 del 4 de octubre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

propuestas para optimizar el recaudo de los ingresos de la ciudad a que se refiere el artículo 230 del Acuerdo 927 de 2024 a la Secretaría Distrital de Hacienda a más tardar 31 de mayo de 2025, fecha en la que además se dará por clausurada la Comisión.”

Artículo 3º. Publicación. La presente resolución deberá publicarse de conformidad con lo señalado por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

ANA MARIA Firmado digitalmente
por ANA MARIA
CADENA RUIZ CADENA RUIZ
ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Andrés Felipe Uribe Medina – Subsecretario Técnico Marcela Gómez Martínez - Directora Jurídica Pablo Fernando Verástegui Niño– Director de Impuestos de Bogotá	ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA - 94520990 Firmado digitalmente por ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA - 94520990 MARCELA GÓMEZ MARTÍNEZ - 94520990 Firmado digitalmente por MARCELA GÓMEZ MARTÍNEZ - 94520990 PABLO FERNANDO VERÁSTEGUI NIÑO - 94520990 Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO VERÁSTEGUI NIÑO - 94520990
Revisó:	Vanessa Ruiz Jiménez – Asesora Dirección Jurídica	Vanessa Ruiz Jiménez - 94520990 Firmado digitalmente por VANESSA RUIZ JIMÉNEZ - 94520990
Proyectó:	Ximena Isobel Fyño Serrano- Subdirectora Jurídico Tributaria (e)	Ximena Isobel Fyño Serrano - 94520990 Firmado digitalmente por XIMENA ISOBEL FYÑO SERRANO - 94520990

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO LOCAL 009 DE 2024

“Por medio del cual se crea y se reconoce el Festival “Kennedy Vallenato”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y normativas, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia artículo 323 y 324 y las atribuciones emanadas del Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 69 y artículo 89.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES:

Que mediante Acuerdo Distrital 933 de 2024 “Por el cual se crea el Evento Artístico y Cultural para la Promoción y Preservación del Folclor Vallenato en Bogotá”, se creó el evento artístico y cultural para la promoción y preservación del vallenato como género musical representativo del folclor colombiano, que se realizará anualmente, el cual será de libre acceso.

Que en el Proyecto de Acuerdo 131 de 2024, que finalmente terminó en la sanción del Acuerdo Distrital 933 de 2024, se encuentran los argumentos necesarios para dar fundamento al presente Proyecto de Acuerdo, por lo cual se utilizarán muchos de estos para justificar el presente documento.

Que la Alcaldía Local de Kennedy ha sancionado entre otros los Acuerdos relacionados con Salsa y la Carranga, entre otros, cuya finalidad es la promoción de diferentes géneros musicales.

Que existen normas supranacionales como la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial-UNESCO 2003 y que la Décima sesión del Comité Intergubernamental de la UNESCO 2015, mediante la cual incluye la música vallenata en la Lista de Representativa del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

Que la creación de crear y reconocer el festival “Kennedy Vallenato” no implica una modificación interna u orgánica, pues con este futuro Acuerdo se está reconociendo la existencia de un Comité Promotor y un reconocimiento de un género importante para Colombia, es decir no hay ajuste institucional.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala la importancia de la participación ciudadana en las decisiones que los puedan llegar a afectar,

Que el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, regula lo concerniente a la democratización de la administración pública.

Que el numeral 1 artículo 60 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que la División territorial en el

Distrito Capital señala “Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida”.

Que una de las Funciones de la Secretaría de Gobierno, establecida en el literal f, del artículo 2 Decreto 539 de 2006 es “Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación”.

Que el Decreto 447 de 2023, señala como principios de la Participación Ciudadana Incidente la Dignidad Humana, la equidad, la diversidad, la solidaridad, la autonomía, la deliberación, la incidencia, la corresponsabilidad, la territorialidad, la titularidad y efectividad de los derechos y la transparencia.

Que los artículos 7, 8, 70, 71 y 72, señalan la protección de la cultura, del arte y del patrimonio cultural.

Que el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, “Por el cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea en Ministerio de Cultura y se traslada algunas dependencias”, señala lo siguiente:

ARTICULO 4. – Definición de patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el Art. 1, Ley 1185 del 2008 El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos.

II. COMPETENCIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY EL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ D.C., Decreto Ley 1421 de 1993,

ARTÍCULO 69. Atribuciones de las Juntas. De conformidad con la Constitución, la ley, los Acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las Juntas Administradoras:

(...) 15. Gestionar ante la Alcaldía Local correspondiente las iniciativas de la comunidad con respecto a asuntos de gestión pública y desarrollo local. A su vez, coordinarán con las instancias de participación local para contribuir al fortalecimiento de la gestión local que permita identificar la solución de problemas.

18. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley y los acuerdos distritales y los decretos del Alcalde Mayor. (...)

Artículo 75. Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los Alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito.

Artículo 76. Proyectos de acuerdos. Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente Alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: OBJETO: Reconocer y crear como actividad de interés cultural el **Festival “KENNEDY VALLENATO”** como espacio de expresión artística y descubrimiento de talento que promueva la participación total del género Vallenato en la localidad de Kennedy. De igual manera, este festival buscará exaltar el valor artístico y cultural para la promoción y preservación del vallenato como género musical representativo del folclor colombiano.

PARÁGRAFO. Entiéndase como género Vallenato los ritmos o aires musicales del vallenato son el paseo, el merengue vallenato, la puya, el son, la tambora y demás.

ARTÍCULO 2: COMITÉ PROMOTOR. Créese el Comité Promotor del **Festival “KENNEDY VALLENATO”**, cuya función será promover la mayor de actividades propias para realizar un festival que involucre todos los aspectos posibles relacionados con el objeto establecido en el artículo primero del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: Para el funcionamiento de este Comité la Alcaldía Local estipulará el funcionamiento, integrantes y demás aspectos relacionados con el mismo, el cual debe garantizar la participación del sector.

ARTÍCULO 3. FINALIDADES. De conformidad con el Acuerdo Distrital 933 de 2024, la finalidad de este Acuerdo se enmarca en:

1. Reconocer y visibilizar la labor de los músicos y compositores del género vallenato y dar a conocer las tradiciones que envuelve este género de la música colombiana en la Localidad de Kennedy.
2. Acercar la música vallenata a todo tipo de público, promoviendo la cultura ciudadana y la sana convivencia entre los habitantes de la Localidad de Kennedy.
3. Promover a las diferentes organizaciones que promueven el Vallenato, su historia, su importancia y demás aspectos en la localidad de Kennedy.
4. Promover la asistencia de la comunidad Kennedyana al Evento Artístico y Cultural para la Promoción y Preservación del Folclor Vallenato en la localidad de Kennedy.

ARTÍCULO 4: La fecha de este festival será estipulada por la Alcaldía Local, un (1) mes después de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5: Tanto el Comité Promotor, la JAL y la Alcaldía Local podrán invitar a todas las Entidades Distritales que tengan relevancia para darle cumplimiento a este Acuerdo Local.

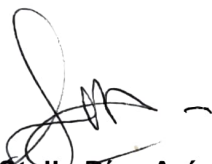
ARTÍCULO 6: La Administración local garantizará la realización del evento como una actividad de rango cultural, artístico y folclórico.

ARTÍCULO 7: El presente NO TIENE IMPACTO FISCAL.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Junta Administradora Local Kennedy



Luz Stella Díaz Arévalo
PRESIDENTA



Gloria Milena Chamorro G
VICEPRESIDENTA



Diana Paola Rico
SECRETARIA

Sancionado a los: 27 SEP 2024



KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy